



Resolución Exenta N° 0000000003/2026

San Rafael, 24/07/2026

APRUEBA INFORME DE MITIGACIÓN DE IMPACTO VIAL DEL PROYECTO SIMPLE "AMPLIACIÓN PLANTA PROCESO CEREZAS QFG" DEL TITULAR QUALITY FRUIT GROWERS SPA.

VISTO: La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 20.958 que establece un Sistema de Aportes al Espacio Público; el DFL N° 458 de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC); el Decreto Supremo N° 30, de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y suscrito por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Reglamento sobre mitigación de impactos al Sistema de Movilidad Local derivados de proyectos de crecimiento urbano; el Oficio N° R.ML-0000003354/2026, de fecha 05/06/2026, del Titular Quality Fruit Growers spa; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 12/06/2026, el titular Quality Fruit Growers spa y su representante José Manuel Silva Ibarra categorizó el proyecto simple denominado "Ampliación Planta Proceso Cerezas QFG", como proyecto de obra nueva, con ID 07534133-1, en el SEIM, determinándose que debía realizar un IMIV de categoría Básico, como lo acredita oficio de categorización N° R.ML-0000003354/2026.

2. Que con fecha 11/06/2026, ingresó al SEIM el proyecto simple "Ampliación Planta Proceso Cerezas QFG" ID 07534133-1, del titular Quality Fruit Growers spa, con categorización Básico, elaborado por el proyectista Franco Andrés Aravena Alarcón, como consta en el certificado de ingreso N° 0000013084/2026.

3. Que, mediante Oficio N° 0000000001/2026, de fecha 11/06/2026, esta Dirección de Tránsito y Transporte Público Municipal solicitó a los órganos

consultados con competencias en la materia, emitir un pronunciamiento respecto del IMIV señalado en el considerando precedente, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2.1 del D.S. N° 30, de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, citado en el Visto.

4. Que, el órgano consultado, a través de la plataforma SEIM, emitió sus observaciones mediante Oficio N° 0000000002/2026, de fecha 16/06/2026, y esta Dirección de Tránsito y Transporte Público Municipal, como consecuencia del análisis efectuado del IMIV, y teniendo presente la respuesta recibida por parte del órgano consultado, ha decidido resolver lo siguiente respecto al IMIV del proyecto simple "Ampliación Planta Proceso Cerezas QFG" con ID 07534133-1, del titular Quality Fruit Growers spa, y su representante José Manuel Silva Ibarra, con categorización Básico, elaborado por el proyectista Franco Andrés Aravena Alarcón:

Accesos Peatonales: Si, segregados y diferenciados de los accesos vehiculares.

Accesos Vehiculares: Si, cuenta con radios de giros adecuados y espacio de almacenamiento mayor de 18 metros.

Accesos Cargas: Si, cuenta con radios de giro adecuados y espacio de almacenamiento mayor a 18 metros.

Etapa de mitigación número 1

Medida de mitigación número 1: CIRCULACIÓN SEGURA Y CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD PARA PEATONES

1.

Espacio de almacenamiento: De acuerdo con el destino del proyecto, el flujo que ingresará y egresará será de vehículos livianos y camiones principalmente. En este sentido, el acceso del proyecto cuenta un espacio de almacenamiento mayor a 18 metros. Por lo tanto, habrá espacio suficiente para el almacenamiento de vehículos y camiones en su detención transitoria.

Medida de mitigación número 2: 2.

Elementos de segregación entre peatones y vehículos, en accesos: El proyecto considera el acceso peatonal independiente y diferenciado del acceso de vehículos y camiones, contempla vereda de 1.5 metros de ancho.

Medida de mitigación número 3: 3.

Elementos de visibilidad en accesos: Los accesos del proyecto no tienen edificaciones contiguas que impidan la visibilidad de peatones y vehículos. Además, la visibilidad en los accesos es amplia para peatones y vehículos que circulan para ingresar y salir del proyecto.

Medida de mitigación número 4: 4.

Pasos peatonales explícitos y/o medidas para proveer condiciones seguras para cruce de peatones: Se proyecta vereda peatonal en la continuidad del acceso del proyecto hasta la extensión de las pistas de aceleración y desaceleración, contempla:

-

Vereda Peatonal lado norte, 17 m2.

-

Vereda Peatonal lado sur, 68 m2.

Medida de mitigación número 5: 5.

Vallas peatonales y paso cebra en establecimiento educacionales: El presente proyecto no es un establecimiento educacional (es un proyecto Industrial con destino de actividades productivas).

Medida de mitigación número 6: 6.

Franjas para circulación peatonal en estacionamientos: Los estacionamientos públicos del proyecto consideran franjas demarcadas para la circulación de peatones.

Medida de mitigación número 7: CIRCULACIÓN SEGURA Y CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD PARA CICLISTAS

7.

Continuidad Ciclovía: Las medidas de mitigación del proyecto no afectan la continuidad de la ciclovía existente y en el área de influencia de otros modos no existe infraestructura de ciclovías.

Medida de mitigación número 8: 8.

Elementos de visibilidad en accesos: Los accesos vehiculares tendrán una adecuada visibilidad para los peatones, ciclos y vehículos ya que no existen edificaciones u otros elementos que dificulten su interacción.

Medida de mitigación número 9: OPERACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO

9.

Medidas para asegurar operación segura y eficiente: Los accesos vehiculares del proyecto no interfieren con la operación segura y eficiente del transporte público. Se contempla la siguiente medida en el paradero existente en el área de influencia del proyecto:

-

Mantenimiento de paradero, incluyendo la instalación de basurero.

Medida de mitigación número 10: 10.

Facilidades para la intermodalidad: No aplica, ya que el proyecto es de bodegas industriales, correspondiente a actividades productivas.

Medida de mitigación número 11: CIRCULACIÓN SEGURA Y CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD PARA VEHICULOS MOTORIZADOS

11.

Asegurar ingreso seguro de buses y camiones: El proyecto, considera la entrada y salida camiones. De manera adecuada, considerando un andén como zona de carga y descarga; demás la maniobra de salida es siempre hacia adelante.

Medida de mitigación número 12: 12.

Provisión de radios de giro y ángulo de incidencia en accesos: Los accesos vehiculares se proyectan con radios de giro que permitan la maniobra de entrada y salida al proyecto no interfiriendo la circulación de los otros vehículos en el acceso del proyecto

Medida de mitigación número 13: 13.

Habilitación de sentidos de tránsito en accesos: Los sentidos de tránsito del acceso se proyectan de acuerdo con el sentido de tránsito de la vía que enfrentan, evitando el entrecruzamiento entre los vehículos que entran y salen del proyecto.

-

Se proyectan flechas direccionales en ambas pistas frente al acceso.

Medida de mitigación número 14: 14.

Adecuada visibilidad en accesos: Los accesos vehiculares del proyecto poseen buena visibilidad para los vehículos que salen del proyecto, libre de obstáculos y con una visibilidad mínima de 70 metros.

Medida de mitigación número 15: 15.

Adecuada visibilidad en accesos en curvas: El acceso del proyecto no se encuentran en una curva y este posee una adecuada visibilidad.

Medida de mitigación número 16: 16.

Prohibición de virajes: La categoría de las vías permite el viraje adecuado y seguro de los vehículos, tanto para entrar como para salir del proyecto.

Medida de mitigación número 17: 17.

Facilidades para tomar y dejar pasajeros: No Aplica, ya que el proyecto no corresponde a un establecimiento educacional ni de salud; ya que el proyecto con destino Actividades Productivas.

Medida de mitigación número 18: 18.

Provisión de área de carga/descarga y de señalización: El proyecto cuenta con un área de andén, destinada a la carga y descarga de camiones al interior del proyecto, con espacio suficiente para la adecuada maniobra en dicho andén. Además, cuenta con 4 estacionamientos destinados para camiones.

Medida de mitigación número 19: 19.

Distanciamiento mínimo de accesos a intersección: El proyecto cumple con las distancias mínimas para cada acceso del proyecto, ya que las distancias mínimas proyectadas d_1 y d_2 son mayores a 100 metros.

Medida de mitigación número 20: 20.

Medidas de Tráfico calmado: Se considera la instalación de señal vertical de velocidad máxima frente al proyecto en ambos sentidos de la vía.

-

Se instalará señal vertical "Velocidad Máxima" RR-1, 2 unidades.

Medida de mitigación número 21: 21.

Diseño adecuado de vías y accesos con circulación de transporte público y transporte de carga pesado: Los radios de giro, pendientes y longitudes de todas las vías directas al proyecto son técnicamente las recomendadas en el MC.

Medida de mitigación número 22: (1/3) INTERACCIÓN CON EL SISTEMA DE MOVILIDAD

22.

Señalización de tránsito: Se elaborará y ejecutará, previa aprobación de la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la I. Municipalidad de San Rafael, un Proyecto de Señalización y Demarcación en los siguientes ejes del proyecto:

Ruta K-405 entre la intersección con Ruta K-409 y el acceso del proyecto, hasta 500 metros desde el acceso hacia el sur.

Medida de mitigación número 23: (2/3) Las demarcaciones serán realizadas con pintura termoplástica color blanco perlada con post-sembrado de microesferas, o lo que la Dirección del Tránsito determine, lo cual será siempre cumpliendo lo establecido en el Capítulo Nº3 del Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. La ubicación de los mejoramientos se puede apreciar en el plano de Medidas de Mitigación. En las obras específicas a realizar, se consideran las siguientes:

-

Paso de Cebras en el acceso del proyecto.

- Flechas direccionales dentro del área de influencia.

- Demarcación de líneas de pista.

- Líneas de detención

- Demarcación de líneas de eje

- Demarcación PARE

Medida de mitigación número 24: (3/3) Señalización

a)

Señal PO-08 "PASOS CEBRA", 2 unidades, se instalarán en el acceso del proyecto.

b)

Señal RR-01 "VELOCIDAD MAXIMA", 2 unidades, se instalarán a 50 metros del acceso.

Al momento de la recepción del proyecto, se deberá verificar el estado de conservación de las señales y de encontrarse en mal estado se repondrán según sea el caso.

Medida de mitigación número 25: 23.

Señales informativas en área de influencia: No aplica, el presente IMIV es de categoría Básico.

Medida de mitigación número 26: INSERCIÓN ARMÓNICA
CON EL ENTORNO URBANO

24.

Protección del espacio público: Los accesos vehiculares y peatonales del proyecto no ocupan el espacio público con estructuras u otras obras que impidan o dificulten la implementación de futuros proyectos viales.

Medida de mitigación número 27: 25.

Facilidades para personas con movilidad reducida: El proyecto no afecta a la continuidad de las facilidades existentes para la circulación de personas con movilidad reducida.

5. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.2.5 del D.S. N° 30, de 2017, esta Dirección de Tránsito y Transporte Público Municipal,

RESUELVO:

1. APROBAR informe de mitigación en impacto vial del proyecto simple "Ampliación Planta Proceso Cerezas QFG", del titular Quality Fruit Growers spa, y su representante José Manuel Silva Ibarra.

2. NOTIFÍQUESE la presente resolución a Quality Fruit Growers spa, y a su representante José Manuel Silva Ibarra, individualizados en el resuelvo anterior, a través de las casillas de correo electrónico josem.silva@qfg.cl y Josem.silva@qfg.cl, respectivamente, y por medio del portal del SEIM <https://seim.mtt.gob.cl>, bajo el ID N° 07534133-1.

3. La presente resolución tiene una vigencia de 3 años a partir de la fecha de su notificación, vigencia que podrá extenderse, como máximo, a un total de 10 años, una vez se haya obtenido el permiso o autorización de la dirección de obras municipales.

4. En contra de la presente resolución se podrá deducir un recurso de reposición de conformidad a lo contemplado en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA FORMA INDICADA



Claudio Enrique Navarro Morales
Director(a) de Tránsito y Transporte Público
Municipalidad de San Rafael
24/07/2026 13:29

CENM

Distribución:

Titular Quality Fruit Growers spa
Representante José Manuel Silva Ibarra
Proyectista Franco Andrés Aravena Alarcón
Biblioteca

